



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, LUNES, 13 DE MAYO DE 2024

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01475/2024

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, en su artículo 8 letra g) y artículo 10 N°7 letra j) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- Lo dispuesto en el Decreto 1604/2021, de fecha 29 de Junio de 2021, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de Don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal Doña Sandra Malueg Malueg decreto N° 1912 de fecha 29 de Julio de 2021; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 49/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control; y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales.
- El Decreto Exento N°1360/2023; el memorándum de adquisiciones N°00105/2024, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Oficina de Discapacidad, que solicita la adquisición de diversos materiales deportivos para la realización del juego de bochas.
- El Reglamento Final de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial el Día 24 de septiembre de 2004; La resolución N° 07 de 2019 y N° 16 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de San Pedro de Atacama, en adelante e indistintamente la Municipalidad, debe realizar permanentemente diversos procesos de compras y contrataciones públicas, los que están regulados por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

2. Que, en el marco del convenio de transferencia entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Municipalidad de San Pedro de Atacama para la ejecución de la iniciativa "Transferencia programa de apoyos y cuidados integrales para personas con discapacidad", aprobado por Decreto Exento N° 01360/2023, de fecha 13 de junio de 2023, se requiere realizar la adquisición de un conjunto de materiales deportivos para la realización del juego de bochas.

3. Que, consultado el catálogo electrónico de www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Compras, se constató que dicho producto no se encuentran disponibles en su totalidad.

4. Que, mediante el Memorándum de Adquisiciones N° 00105/2024 se ha solicitado la adquisición de diversos materiales deportivos para la realización del juego de bochas. La Unidad de Bases y Licitaciones ha estimado que se cumplen todos los requisitos para llevar a cabo el proceso mediante trato directo, bajo la causal prevista en el artículo 10 N°7 letra j) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Se ha decidido trabajar con el proveedor FULL-LIFE ZAZZALI E.I.R.L, RUT: 76.212.753-9, considerando que realizar una licitación pública resultaría en un costo desproporcionado. Esto es para la adquisición de un conjunto de materiales deportivos para la realización del juego de bochas, destinados a los usuarios del programa de apoyos y cuidados integrales.

5. Que, de acuerdo al certificado emitido por la Unidad de Gestión de Personal Municipal, con el valor hora ordinaria de trabajo de los funcionarios de la Municipalidad para el año 2024, se elabora la siguiente tabla para evaluar el costo de realizar una licitación pública:

Funcionario/ autoridad	Grado	Valor Hora	N° de Hora	Valor Propuesta	Proceso administrativo
Profesional DIDECO	11	\$4.872	3	\$14.616	Elaboración de Especificaciones Técnicas y Memo de Adquisiciones

Director DIDECO	6	\$15.573	2	\$31.146	Revisión de memo de adquisiciones y EETT
Director DAF	6	\$15.573	1	\$15.573	Revisión cuenta presupuestaria y pre disponibilidad
Profesional DAF	11	\$4.872	1	\$4.872	Asignación Pre disponibilidad.
Administradora Municipal	6	\$15.573	1	\$15.573	Firma e idoneidad de la solicitud de compra
Profesional bases y licitaciones	10	\$5.831	16	\$93.296	Selección mecanismo de compra - Elaboración de bases administrativas- Revisión especificaciones técnicas.
Jefatura SECPLA	6	\$15.573	4	\$62.292	Revisión de bases administrativas, EETT y antecedentes asociados.
Secretaria Municipal	6	\$15.573	2	\$31.146	Visación de actos administrativos y revisión documental
Alcalde	4	\$16.393	2	\$32.786	
Director de Control	6	\$15.573	2	\$31.146	
Profesional bases y licitaciones	10	\$5.831	4	\$23.324	Publicación licitación en el portal mercado publico
Profesional bases y licitaciones	11	\$4.872	2	\$9.744	Recepción de boletas de garantías y documentos asociados a un proceso de licitación
Profesional bases y licitaciones	10	\$5.831	4	\$23.324	Respuesta a preguntas en el foro de licitación
Profesional bases y licitaciones	10	\$5.831	8	\$46.648	Apertura electrónica mediante mercado público, entrega de antecedentes a la Comisión evaluadora.
Director DIDECO	6	\$15.573	6	\$93.438	Comisión evaluadora, Elaboración acta de Evaluación
Director SECPLA	6	\$15.573	6	\$93.438	
Administradora Municipal	6	\$15.573	6	\$93.438	
Profesional bases y licitaciones	10	\$5.831	2	\$11.662	Revisión y visto bueno del acta de evaluación
Administrativo contabilidad	14	\$2.983	2	\$5.966	Firma según sus atribuciones para la elaboración de disponibilidad presupuestaria
Director DAF	6	\$15.573	1	\$15.573	
Técnico bases y licitaciones	13	\$3.458	4	\$13.832	Formulación acto administrativo que aprueba adjudicación de la licitación.
Director de Control	6	\$15.573	3	\$46.719	Firma según sus atribuciones del Acto administrativo aprueba adjudicación del proceso y revisión documental
Secretaria Municipal	6	\$15.573	2	\$31.146	
Alcalde	4	\$16.393	2	\$32.786	
Profesional bases y licitaciones	10	\$5.831	4	\$23.324	Adjudicación en el sistema de información, elaboración de O.C. y envío de antecedentes al proveedor
		TOTAL	-	\$896.808.-	

6. Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, el costo de realizar una licitación pública sería desproporcionado en relación al monto de la contratación, pues asciende a la suma estimada de \$896.808.- (ochocientos noventa y seis mil ochocientos ocho pesos), un 38,45% del costo total del servicio.

7. Que, en este contexto, la Municipalidad, requiere la contratación directa contemplada en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, 10 N°7 letra j) del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, con el proveedor FULL-LIFE ZAZZALI E.I.R.L., RUT: 76.212.753-9, para la adquisición de un conjunto de

materiales deportivos para la realización del juego de bochas.

8. Que, el proveedor FULL-LIFE ZAZZALI E.I.R.L, presenta una propuesta técnica económica satisfactoria para la adquisición de los productos requeridos, por lo que resulta conveniente recurrir a este tipo de procedimiento de contratación directa.

9. Que, el artículo 63° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, dispone que los contratos cuyo monto sea inferior a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la Orden de Compra y su respectiva aceptación por parte del proveedor.

10. Que, mediante el Certificado de Disponibilidad N° 92, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, se ha certificado la existencia de fondos disponibles y suficientes para contratar al proveedor FULL-LIFE ZAZZALI E.I.R.L, RUT: 76.212.753-9 para la adquisición de un conjunto de materiales deportivos para la realización del juego de bochas, por un monto total de \$2.331.999.- (dos millones trescientos treinta y un mil novecientos noventa y nueve pesos), costos e impuestos incluidos.

DECRETO:

I. AUTORIZASE, contratar directamente al proveedor FULL-LIFE ZAZZALI E.I.R.L., RUT: 76.212.753-9, domiciliado en Teresa Concha Walker N°1150, Vitacura, Región Metropolitana, la adquisición de un conjunto de materiales deportivos para la realización del juego de bochas, en el marco del programa de apoyos y cuidados integrales para personas con discapacidad, para la Municipalidad de San Pedro de Atacama, hasta por un monto de \$2.331.999.- (dos millones trescientos treinta y un mil novecientos noventa y nueve pesos), costos e impuestos incluidos.

II. APRUEBENSE los siguientes Términos de Referencia que sirvieron de base para obtener una cotización acorde con los productos requeridos:

TÉRMINOS DE REFERENCIA: ADQUISICIÓN DE CONJUNTO DE MATERIALES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DEL JUEGO DE BOCHAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYOS Y CUIDADOS INTEGRALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA.

1. MARCO GLOBAL

La iniciativa de Transferencia Programa Apoyos y Cuidados Integrales para Personas con Discapacidad requiere adquirir materiales deportivos para la realización del juego de bochas, entre estos sets de los instrumentos básicos empleados en el juego de bochas y accesorios requeridos, y así equipar a la Oficina de Inclusión y Discapacidad con el instrumento adecuado para generar talleres, actividades y otras dinámicas con usuarias y usuarios, y así cumplir con parte de los compromisos adquiridos con el Gobierno Regional de Antofagasta.

2. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN

Equipar a la Oficina de Inclusión y Discapacidad con materiales deportivos para la práctica del juego de bochas. Este set se mantendrá como una herramienta dentro del programa, utilizada en talleres y actividades deportivas con la participación de los usuarios y usuarias, cumpliendo así los objetivos establecidos en el proyecto.

3. PRODUCTOS ASOCIADOS A LA ADQUISICIÓN

Se requiere la adquisición de distintos materiales deportivos empleados en el juego de bocha, con el siguiente detalle:

NOMBRE	DETALLE	CANTIDAD
Set de Bocha	Set de 13 pelotas cada uno. Cada set incluye 6 bolas azules, 6 rojas y 1 blanca, fabricadas con cuero sintético. También se incluye un bolso para guardar y transportar las bochas	2 sets
Set de Bocha Outdoor	Set de 13 pelotas de bocha. Estas consisten en 6 bolas azules, 6 rojas y 1 naranja (o blanca), fabricadas con plástico duro. Las pelotas son adecuadas para su uso en césped y gravilla al aire libre, con bolsa para su guardado y traslado	2 sets
Set de Mini Bocha	Set de mini bocha diseñados para niños y niñas mayores de 4 años. El set incluye 13 bolas pequeñas, una rampa de madera con barandas, una barrera para la cancha y un bolso para guardarlas.	1 set
Set de arbitraje de Bocha	Set para arbitraje, el cual incluye 1 paleta bicolor (roja y azul), 1 calibre de 29 cm, 1 cinta métrica de 3 metros para medir y un bolso para su transporte.	2 sets
Marcador manual de Bocha	Marcador manual para Bocha, visible por ambos lados, con medidas de 18x54 centímetros.	2 unidades
Caliper para Bocha	Compás de medición fabricados en material acrílico, de color rojo y azul, con una longitud de 14 cm.	2 unidades

Cinta de Marcado de Bocha	Rollo de cinta de marcado de bocha, medidas 5 cm. de ancho aprox. y 66 mts. de largo aprox.	2 unidades
Puntero cefálico de Bocha	Puntero ajustable al tamaño de la cabeza, para jugadores de Bocha, ligero, con correas	1 unidad
Rampa para iniciantes de Bocha	Rampa para iniciantes de bocha, fabricado de policarbonato, color blanco, largo de 120 cm. aprox.	3 unidades

Los productos deben ser entregados en las dependencias de la Oficina de Inclusión y Discapacidad, ubicada en Ignacio Carrera Pinto N° 470, local N°12, San Pedro de Atacama.

4. PLAZO DE ENTREGA

Una vez emitida y aceptada la Orden de Compra por parte del proveedor, el producto debe ser entregado en un plazo no mayor a 10 días corridos.

5. DEL PAGO

Para efectos del pago, si el proveedor opta por transferencia bancaria electrónica, deberá informar a la Municipalidad, el banco, número de cuenta y demás datos que sean necesarios para girar los fondos.

El pago se tramitará en un único estado de pago una vez que el proveedor haga entrega del producto solicitado y emitida la recepción conforme por parte de la Unidad Técnica.

El monto máximo a pagar por la adquisición será de \$2.331.999.- (doscientos millones trescientos treinta y un mil novecientos noventa y nueve pesos), impuestos y costos asociados.

III. DEJESE establecido que, con fecha 05 de mayo de 2024, a las 15:52 hrs., la Dirección de ChileCompra emite un Certificado de Habilidad, del registro de proveedores, donde se establece que FULL-LIFE ZAZZALI E.I.R.L., se encuentra en estado HÁBIL, para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a lo especificado en la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y atendidas las causales descritas en el artículo 92 del Reglamento de la citada Ley.

IV. DEJESE establecido que el representante legal de FULL-LIFE ZAZZALI E.I.R.L., Sra. ANDREA ZAZZALI ARAYA, ha informado mediante Declaración Jurada, de fecha 24 de abril de 2024, lo siguiente:

- a. Que no he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- b. Que no ha sido condenado, o mi representada no ha sido condenada a prohibición total o parcial para celebrar contratos con el Estado, según lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393.
- c. Que ni él, ni su representado han sido condenados con inhabilitación para contratar con el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 33 y 50 de la ley 21.595, sobre Delitos Económicos.
- d. En caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenados a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley 21.595, sobre Delitos Económicos.
- e. Que la empresa que representa no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores.
- f. No integro la nómina de personal de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, en cualquier calidad jurídica, no soy contratado a honorarios por dicha institución, ni estoy unido(a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N°19.886 (cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad)
- g. No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, no estoy unido(a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley 18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- h. Su representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en la letra b) del artículo 54 de la Ley 18.575 y en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley 19.886, formen parte o sean beneficiarias finales.
- i. Su representada no es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada, en la que una o más de las personas singularizadas en la letra b) del artículo 54 de la Ley 18.575 y en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley 19.886, formen parte o sean beneficiarias finales.
- j. No es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

- k. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores.
- l. Que la empresa que representa no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- m. Asimismo, declara conocer que los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- n. En virtud de lo dispuesto en el literal e) del artículo 7 de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, el firmante, en su calidad de representante legal del adjudicatario, declara bajo juramento que los socios o accionistas principales son los siguientes:

Nombre Socio	Porcentaje de participación
ANDREA ZAZZALI ARAYA	100%

V. EMÍTASE, la Orden de Compra, conforme a lo preceptuado en el artículo 63, inciso 1° del Reglamento de la Ley N° 19.886, a través del portal de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl, según los Términos de Referencia aprobados en la presente Resolución, previa verificación del estado de habilidad para contratar con la Administración del Estado, según la información proporcionada por el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

VI. IMPÚTESE, el gasto que demanda este Decreto a la cuenta extrapresupuestaria N° 114-05-01-106, denominada "APOYO Y CUIDADO PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

VII. PUBLÍQUESE, este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 57 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

VIII. PÓNGASE en conocimiento de los Departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan.

IX. ARCHÍVESE el presente decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CERTIFICADO DE HABILIDAD PROVEEDOR	Digital	Ver		
CERTIFICADO DE VIGENCIA PROVEEDOR	Digital	Ver		
COTIZACIÓN	Digital	Ver		
DECLARACIÓN JURADA	Digital	Ver		
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Digital	Ver		
CD	Digital	Ver		
CERTIFICADO HORA HOMBRE	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00105/2024Memo adquisiciones	27/03/2024

Distribución:

SERGIO CERDA MOLINA director dirección de desarrollo comunitario
SALVADOR VERA MARTINEZ planificación dirección de desarrollo comunitario
SUYIN HIP SÁNCHEZ control y gestión dirección de desarrollo comunitario
PAULA QUIÑONES NÚÑEZ jefatura fortalecimiento comunitario fortalecimiento comunitario
Jorge Quiroz Flood coordinador discapacidad oficina de discapacidad
Alonso Andrés Maureira Magna administrativo contable oficina de discapacidad
PABLO FERNANDEZ MONSALVE encargado de bases y licitaciones sección de bases y licitaciones
BASTIÁN ADOLFO PÉREZ AVELLO técnico de bases y licitaciones sección de bases y licitaciones
CATALINA TEREUCAN MARTINEZ profesional de apoyo sección de bases y licitaciones
ELIZABET GAYTAN VALENZUELA profesional sección de bases y licitaciones
SOLEDAD PIZARRO MIRANDA funcionario de bases y licitaciones sección de bases y licitaciones
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal archivo municipal
MARVILA ROJAS CORTES oficial parte - archivo archivo municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=21608572&hash=b2832>